

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Telf. 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvasse proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 451
Proceso: SUCESION
Causante: **MARÍA ANGELINA VALENCIA DE TAMAYO**
Demandante: JOSE JAVIER TAMAYO LÓPEZ
Apoderada: Dra. NURELBA GUERRERO BETANCOURT – nurelvaguerrero@hotmail.com
Demandados: BLANCA NUBIA TAMAYO VALENCIA, REYNEL TAMAYO VALENCIA y SERGIO TAMAYO RIOS
Apoderada: Dra. MARIA ISABEL CARVAJAL RODRÍGUEZ – mariaisabel.5020@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20190061000**

Revisadas las presente actuaciones, teniendo en cuenta que el emplazamiento se surtió en debida forma, y que el curador ad-litem presentó contestación a la demanda sin proponer ningún tipo de excepción, por lo que revisadas las actuaciones, se constata que realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del C. G. del P., se procederá a fijar fecha hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

FÍJESE como fecha y hora el día **martes 7 de junio de 2022** a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P., teniendo en cuentas las pautas establecidas en la ley 28 de 1932 y en el artículo 4º de la ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

cb

Estado No. 31

25 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d265624f9b21b6cb7da88565de86e39a10980b6d5e516b30956540824bbf0a1**

Documento generado en 24/02/2022 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>